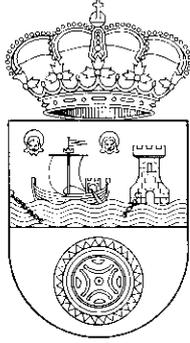


37-1-2-10



# GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,  
VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LIERGANES  
(ACTUALIZACION Y LEGALIZACION DEL PLANO Nº 11- LA COSTERA)

CRV 22-9-00

Cuando en un edificio, o unidad de ejecución, exista un número impar de apartamentos, a efectos de estos cómputos se añadirá una unidad al número real de apartamentos.

**IX.2.3. Condiciones de la vivienda.**

Se acordó a lo dispuesto en el Decreto 141/1991, de 22 de agosto por el que se regulan las condiciones de habitabilidad que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**IX.2.4. Dotación de aparcamientos.**

En todo edificio de viviendas de nueva planta se dispondrá, como mínimo, una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados edificadas y, en todo caso, una por cada vivienda o por cada apartamento. No obstante, se consideran exentos de la reserva de aparcamiento aquellos edificios de

MODIFICADO DIRSUR

Vivienda colectiva que contando con un número de viviendas inferior a diez (10) estén situados en solares que no siendo resultantes del fraccionamiento de otros existentes en la fecha de entrada en vigor de la presente normativa, cumplan además alguna de las condiciones siguientes:

- a) Tener un fondo inferior a veinte (20) metros.
- b) Tener una superficie igual o inferior a quinientos (500) metros cuadrados.
- c) Tener una fachada inferior o igual a dieciséis (16) metros.

**IX.2.5. Condiciones de residencia comunitaria**

Las condiciones de aplicación a los edificios o locales destinados a residencia comunitaria son las mismas que para las viviendas cuando su superficie total no rebase los quinientos (500) metros cuadrados, en cuyo caso serán de aplicación las correspondientes a los edificios o locales destinados al uso de hospedaje.

La dotación mínima de aparcamientos será de una plaza por cada cien (100) metros cuadrados destinados a habitaciones.

MODIFICADO M.5.

PLANO Nº: 15.	ZONA: Calle La Inductiva	UNIDAD DE EJECUCIÓN: 15.15.
GESTION		
Sistema: Compensación	Iniciativa: Privada o municipal	Programa: Primer Cuadrante
Instrumentos: Proyecto de Compensación		6.000.000.000
ORDENACION		
Superficie bruta (en m <sup>2</sup> ): 1500	Parcela Privada (en m <sup>2</sup> ): 1.847	
Edificabilidad bruta (en m <sup>2</sup> ): 2.728 (correspondiente al 95% estimable por los particulares)		
Ordenanza de aplicación: Edificación según alineación de vial en 5 y 7 plantas (ver P.E.B. "Entrerías")		
Casiones: Vial: 160 m <sup>2</sup> Equipamientos: 225 m <sup>2</sup> construidos en planta baja		

PLANO Nº: 15.	ZONA: La Acera	UNIDAD DE EJECUCIÓN: 15.16.
GESTION		
Sistema: Compensación	Iniciativa: Privada	Programa: Primer Cuadrante
Instrumentos: Proyecto de Compensación		
ORDENACION		
Superficie bruta (en m <sup>2</sup> ): 400	Edificabilidad bruta (en m <sup>2</sup> ): 840	
Ordenanza de aplicación: Edificación según alineación de vial en 3 plantas (B+3)		
Casiones: Vial: peatonal: 130 m <sup>2</sup>		

PLANO Nº: 15.	ZONA: Plaza de los Pueblos	UNIDAD DE EJECUCIÓN: 15.17.
GESTION		
Sistema: Compensación	Iniciativa: Privada	Programa: Sin programar
Instrumentos: Proyecto de Compensación		
ORDENACION		
Superficie bruta (en m <sup>2</sup> ): 475	Edificabilidad bruta (en m <sup>2</sup> ): 0,45	
Ordenanza de aplicación: Edificación según alineación de vial en 6 plantas (B+5)		
Casiones: Vial: 70 m <sup>2</sup>		

00/10608

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO**

**Dirección General de Urbanismo y Vivienda**

*Resolución aprobando la revisión del Plan Parcial del polígono 2 de Nestares, en Campoo de Enmedio.*

La Comisión Regional de Urbanismo en sesión de fecha 22 de septiembre de 2000 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la Revisión del Plan Parcial del polígono 2 de Nestares, en Campoo de Enmedio, consistente en el cambio de la tipología edificatoria.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 124 del Texto Refundido de la Ley del suelo.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Santander, 26 de septiembre de 2000.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.  
00/10607

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO**

**Dirección General de Urbanismo y Vivienda**

*Resolución aprobando la modificación puntual del Plan Parcial «El Bosque» en Entrambasaguas.*

La Comisión Regional de Urbanismo en sesión de fecha 22 de septiembre de 2000 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Parcial «El Bosque» en Entrambasaguas, consistente en una nueva distribución de parcelas.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 124 del Texto Refundido de la Ley del suelo.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Santander, 26 de septiembre de 2000.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.  
00/10606

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO**

**Dirección General de Urbanismo y Vivienda**

*Resolución aprobando la modificación puntual de la Normas Subsidiarias de Liérganes.*

La Comisión Regional de Urbanismo en sesión de fecha 22 de septiembre de 2000 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de la Normas Subsidiarias de Liérganes, consistente en la supresión de un vial que figuraba en el plano número 11 en la zona de La Costera.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 124 del Texto Refundido de la Ley del suelo.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Santander, 26 de septiembre de 2000.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

00/10609

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

*Resolución aprobando la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Puente Viesgo.*

La Comisión Regional de Urbanismo en sesión de fecha 22 de septiembre de 2000 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Puente Viesgo consistente en añadir en la Ordenanza de suelo urbano NP dentro de los usos compatibles el de residencial de vivienda unifamiliar adosada y/o pareada cuando se trate de viviendas de protección oficial, y en el cambio de Ordenanza de una parcela urbana de U1 a U2, igualmente al objeto de promover viviendas de protección oficial.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 124 del Texto Refundido de la Ley del suelo.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Santander, 26 de septiembre de 2000.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

00/10610

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

*Resolución aprobando las modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Val de San Vicente.*

La Comisión Regional de Urbanismo en sesión de fecha 22 de septiembre de 2000 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente las modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Val de San Vicente consistentes en:

a) La nueva redacción del artículo número 48, apartado c) en el que se establece que «en las plantas de tipología de vivienda colectiva, no computa a efectos de coeficientes de edificabilidad y de techo edificable la superficie de las mismas destinadas a uso de trasteros, casetones de ascensores, depósitos y otras instalaciones comunitarias con acceso exclusivo desde espacios comunes, así como la superficie destinada a dichos accesos. En otras tipologías y para todos los demás usos se considera superficie edificada a efectos de cálculo del coeficiente de edificabilidad y del techo edificable la parte de la misma cuya altura libre es mayor de uno cincuenta metros (1,50 m).

b) Corrección de errores de planimetría en la delimitación de la Unidad de Ejecución número 2. (U.E.2) de Unquera.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 124 del Texto Refundido de la Ley del suelo.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Santander, 26 de septiembre de 2000.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

00/10605

## AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

*Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la ordenación de terrenos para dar acceso a parcelas, en Oreña.*

Visto el Estudio de Detalle y al objeto de realizar en base al mismo la ordenación de los terrenos que dan acceso a las parcelas construidas en el barrio Espinaleo de Perelada, Oreña, donde existen actualmente seis viviendas con previsión de construcción de otras cuatro, término municipal de Alfoz de Lloredo, presentado a iniciativa de doña Teresa Cuesta Sánchez-Vallejo.

Vistos los informes técnicos favorables.

De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana y concordantes del Reglamento de Planeamiento y del Reglamento de Gestión Urbanística.

Conforme a las atribuciones conferidas a este alcalde por la Ley 7/85, de 2 de abril, artículo 12.1.m, modificado por el Real Decreto Legislativo 5/1996, de 7 de junio, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo y artículo 21.1.j) de la Ley 11/99, por la que se modifica la Ley de Bases de Régimen Local.

### RESUELVO

Primero.—Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle y al objeto de realizar en base al mismo la ordenación del terreno, estableciendo alineaciones y rasantes del vial que sirve de acceso a las parcelas construidas en el barrio Espinaleo de Perelada, Oreña, presentado a instancia de doña Teresa Cuesta Sánchez-Vallejo.

Segundo.—Someter a información pública dicho proyecto, mediante anuncios en el BOC y diarios de mayor circulación de la provincia, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde su publicación en el BOC.

Alfoz de Lloredo, 7 de septiembre de 2000.—El alcalde (ilegible).

00/10451

## AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

*Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución número 3.*

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el Estudio de Detalle que desarrolla la Unidad de Ejecución número 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, el mismo se hace público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Argoños, 27 de septiembre de 2000.—El alcalde, Joaquín Fernández.

00/10430

## AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

*Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 3.*

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el Proyecto de Urbanización que actúa sobre la Unidad de

0 9062

La Comisión Regional de Urbanismo en sesión de fecha 22 de septiembre de 2000 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Aprobar definitivamente la modificación puntual de la Normas Subsidiarias de Liérganes, consistente en la supresión de un vial que figuraba en el plano número 11 en la zona de La Costera.”

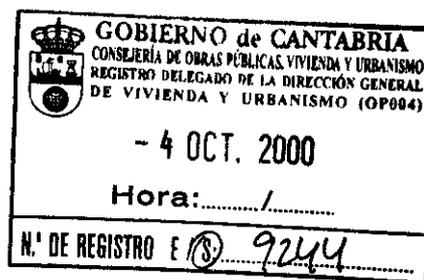
Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 124 del Texto Refundido de la Ley del suelo.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar de la presente publicación , sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Santander, a 26 de septiembre de 2000  
EL SECRETARIO DE LA COMISION  
REGIONAL DE URBANISMO,




Fdo.: J. Emilio MISAS MARTINEZ



La Comisión Regional de Urbanismo en sesión de fecha 22-9-00 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO Nº 11.- SOLICITUD DE APROBACION DEFINITIVA DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LIÉRGANES**

El Ayuntamiento de Liérganes remite en solicitud de aprobación definitiva expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias, que ha tenido la tramitación reglamentaria sin sufrir alegaciones durante el período de información pública.

El objeto de la modificación es la supresión de un vial que figuraba en el plano número 11 en la zona de La Costera.

Efectivamente, con motivo de la remisión de un Estudio de Detalle en dicha parcela, se señaló por la Comisión Regional que conforme a las Normas Subsidiarias dicho estudio de detalle invadía el citado vial, a lo que el Ayuntamiento replicó que en la planimetría obrante en el Ayuntamiento, sellada debidamente, dicho vial no existía.

Ante la contradicción, el Ayuntamiento tramita la presente modificación puntual eliminando el citado vial, dado que los accesos interiores a las viviendas se establecen en los correspondientes Estudios de Detalle, no apreciándose inconveniente en la aprobación definitiva de la modificación puntual.

A la vista de todo ello, la Comisión Regional por unanimidad de los presentes, acuerda

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Liérganes, consistente en la supresión de un vial que figuraba en el plano número 11 en la zona de La Costera.

